ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.061-00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y JAIDI ESTHER MONROY ZABALETA.

El Señor Coronel **WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.393 expedida en la ciudad de Cali, Valle, en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0316 del 06 de febrero de 2020, la cual fue suspendida por la Resolución 1222 del 30 de abril de 2020 y posteriormente levantada la suspensión mediante Resolución 2045 del 15 de julio de 2020, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC o **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la señora **JAIDI ESTHER MONROY ZABALETA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Melgar- Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No.45.529.052 expedida en Cartagena, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es, la "*Prestación De Servicios Profesionales a la Jefatura De Tecnologías de la Información y Comunicaciones como Ingeniero Especialista De Software para adecuar, parametrizar y realizar mejoras al Sistema De Folios De Vida en línea, de acuerdo a las necesidades de la Fuerza Aérea Colombiana*".

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

Conforme a las establecidas en los Estudios y documentos previos y Anexo Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 3 - Forma de pago y apropiación presupuestal

3.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA									**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
2021	02	02	02	008	003	03		10	SERVICIOS DE INGENIERIA	**$31.333.333,00**
CDP No.70621 DEL 19 DE ABRIL DE 2021										**$31.333.333,00**

3.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.061-00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y JAIDI ESTHER MONROY ZABALETA.

Los pagos se realizarán con cortes los 20 de cada mes, para lo cual se relacionan a continuación los pagos mensuales y el valor del contrato: Valor mensual: $5.000.000 Valor total: $31.333.333

PAGOS	EJECUCIÓN	CORTE DE EJECUCIÓN	PAC MES		CANT.	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL A PAGAR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
1	JULIO	DESDE EL 23 DE JUNIO HASTA EL 20 DE JULIO DE 2021	PAC AGOSTO	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBI A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE LOS APORTES DE PAGO PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE REALIZAR LOS APORGTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN, LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. INFORMACVIÓN QUE SERA VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.	1	5.000.000	4.666.667	14,89%
2	AGOSTO	DESDE EL 21 DE JULIO HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2021	PAC SEPTIEMBRE		1	5.000.000	5.000.000	15,96%
3	SEPTIEMBRE	DESDE EL 21 DE AGOSTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PAC OCTUBRE		1	5.000.000	5.000.000	15,96%
4	OCTUBRE	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021	PAC NOVIEMBRE		1	5.000.000	5.000.000	15,96%
5	NOVIEMBRE	DESDE EL 21 DE OCTUBRE HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAC DICIEMBRE		1	5.000.000	5.000.000	15,96%
6	DICIEMBRE	DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	PAC DICIEMBRE Y/O CxP PRIMER TRIMESTRE 2022		1	5.000.000	6.666.667	21,28%
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO							31.333.333,00	100%

Previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contratista está en la obligación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previa firma del contrato, de conformidad con el Decreto No.1273 del 2018, se verificará el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral mes vencido a partir del mes de octubre de 2018, por periodos mensuales a través de la planilla (PILA). La entidad realizará la verificación del estado de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral una vez el Ministerio de Salud y Protección social habilite la plataforma de consulta en línea.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
- Documento de cobro, recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5% en salud y el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución del contrato

Bogotá, Jefatura de Tecnologías y Comunicaciones. Se realizan los trabajos por Vía Remota VPN de acuerdo con las condiciones sanitarias de este momento del país a causa del COVID - 19.

Cláusula 6 –Plazo de Ejecución del contrato

Desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

7.1 Cumplir las establecidas dentro de las actividades a desarrollar.
7.2 Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
7.3 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
7.4 Entregar a cabalidad todos los servicios solicitados.
7.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
7.6 Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
7.7 Cargar en el SECOP el documento de cobro y los demás documentos necesarios para el pago.
7.8 Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019.
7.9 De conformidad con el parágrafo 3 del artículo de la ley 1562 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.4.2.2.18.del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado respectivo a la entidad.
7.10 Elaborar un informe de actividades mensual para aprobación del Supervisor del Contrato.
7.11 El contratista no debe estar incurso de ninguna causal inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las leyes.
7.12 El contratista debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas.

Actividades Específicas: El contratista debe adelantar las siguientes actividades para cumplir el objeto contractual:

AJUSTES A LA PLATAFORMA

- A la fecha no se ha entregado el módulo de DICLA, el cual se permite que se ratifique o modifique la lista de clasificación y para que las listas de clasificación se alimenten automáticamente.
- Al generar el formulario No. 2 y No. 3 el campo Arma Cuerpo no se ve reflejado.
- La cronología no se está realizando automáticamente en los folios de vida.
- "El proceso de reclamación por clasificación no se encuentra completo en la plataforma"
- En los estados devolución DICLA Y RECHAZADO el folio queda bloqueado.
- La numeración del F1, F2, F3, F4 no coincide.
- Los reportes no son claros se requiere capacitación y ajustes.
- Llevar la secuencia de la gestión del folio de acuerdo a la norma, por ejemplo, que no deje ingresar anotaciones hasta que no sean registradas y aprobadas las funciones y objetivos." Adicionar botón de aprobar clasificación (los cuales solo se deben activar cuando el evaluador cierra el folio y el de clasificación cuando el revisor realiza la clasificación.
- Mostrar únicamente las anotaciones pendientes por aprobar en el periodo que se encuentre abierto. No es necesario mostrar los formularios de los anteriores periodos.

- "En los menús de aprobación de anotaciones cambiar ""aprobación"" por notificación, así mismo en el menú desplegable deben salir las opciones de conforme y reclamo (no aprobado y rechazado). Quitar la pregunta dentro del menú desplegable."
- Objetivos pendientes por aprobar en el periodo que se encuentre abierto. No es necesario mostrar los formularios de nuevo.
- De acuerdo con la dispo 016 no debería existir la opción de rechazar las funciones. Se sugiere quitar. Las funciones deben salir de un manual y los objetivos deben ser concertados durante el primer mes del lapso. Al estar en desacuerdo con estas, debe haber otroscanales de corrección".
- Se sugiere adicionar pestaña de "funciones adicionales o por encargo" de acuerdo con la disp. 016 que saldría del menú editar formularios "edit f2" que adicional está mal descrito en la actualidad (adición objetivos en el f2).
- En los objetivos adicionar pestaña de "objetivos logrados" y quitar del menú editar formularios.
- Agrandar el botón de nuevo en las dieferentes pestañas
- Quitar imprimir autorización.
- Quitar el paso que muestra el botón de ""ver folio"". Ir directamente a la pantalla del registro de las funciones y los objetivos del vigente lapso."
- Solo visualizar el lapso abierto, genera confusión y pérdida de tiempo
- Agrandar botones "nueva anotación" y quitar el botón de "sincronizar felicitaciones" y pasarlo al submenú principal debajo de sincronizar anotaciones.
- Cambiar los botones de derogar y eliminar en las anotaciones (eliminar se deje por fuera y derogar quede dentro) y utilizar los iconos universales adecuados.
- En el registro de las anotaciones, en el menú de conductas observable debe existir la posibilidad de que cuando lo deselecciones me lo borre del campo descripción (igual que el campo de factor e indicador)
- Las anotaciones que tengan puntaje negativo se visualicen como negativo (signo -).
- En el cargue de documentos advertir el peso del documento y la longitud del nombre.
- De acuerdo con el termino correcto utilizado en la disposición 016 (Anotación con reclamo)
- De acuerdo con el termino correcto utilizado en la disposición 016 (Evaluación con reclamo)
- Las sincronizaciones del SIATH sean dinámicas y las novedades son constantes.
- Cambiar nombres de pestañas por "mantenimiento relación talla y peso", "nivel calidad física (prueba física)", "desempeño deportivo", "novedades"
- No se encuentra el procedimiento de las juntas médicas, ni parametrizado cuando la persona tiene certificación de adherencia al tratamiento cuando está fuera de los parámetros de talla y peso."
- Se sugiere extraer el procedimiento que está identificado como procesamiento del formulario 4, y dejarlo en un submenú que se llame evaluación folio, visualizando únicamente el formulario 4. Reconsiderar el botón generar F4, dejándolo en genera clasificación, el sistema de la calificación según lo ajustado por el evaluador.
- Se debe quitar el botón de edit f2 en este menú.
- También se sugiere quitar el menú de objetivos logrados y ubicarlo en una nueva pestaña de objetivos.
- Cambiar nombres de los botones REV a ENV. REV, el de ENV por ENV. DICLA y el de COR (que solo se active si el revisor devuelve el folio para corregir). Aclarar los estados de enviado (si es al revisor o DICLA
- Parametrizar para que el revisor se pueda devolver de pantalla.
- Presenta errores ya que registra de una vez las 3 anotaciones de año" (validar anotaciones)
- Verificar procedimiento en la sincronización de JINETAS
- Ajuste en los formularios la casilla unidad u organización ya que en el trae la información incorrecta y ajustar los estados de anotación cuando exista un proceso de reclamo.
- Capacitar e informar de la funcionalidad existente en los perfiles o roles de la herramienta
- Cuando se cambie de manera manual la clasificación esta debería dejarse cambiar en el ítem 1 ya que esta tiene un icono de lápiz que sugiere editable como en el ítem 53.
- Ajustar la plataforma para que no permita tener dos folios en creados, ya que tenemos varios usuarios que crearon dos folios en el mismo lapso.

- En la opción de cambiar fecha anotación y dato folio la búsqueda se debe dejar por número de cedula evaluado y no por consecutivo como está actualmente.
- En el formulario 4 aparece predeterminadamente aprobado el reclamo en la evaluación y clasificación, esto se debe quitar.
- Eliminar u ocultar la opción de evaluación civiles.
- La opción de anotaciones 039, cultura física 09 y anotaciones 039 se debe eliminar o en su defecto ocultar para FAC.
- Agrupar los botones de sincronización y resaltarlos.
- En la ventana de decisión de reclamo como evaluador es innecesario la opción de ¿está de acuerdo con la anotación? dado que se entiende que quien realizo la anotación fue el miso evaluador
- En enviar folio a revisión, corrección y envió a DICLA solo es requerida la opción folio envió o aceptar, para evitar confusiones.

DESARROLLOS EN LA PLATAFORMA

- Realiza Reporte de pruebas Físicas.
- Parametrizar cuando se hace un reclamo, al evaluado no le permite adjuntar el reclamo.
- Visualización personal que se retira de la institución para ver sus folios.
- Visualización dentro del formulario No 2 la aceptación de funciónes y objetivos.
- Visualización en el F3 la información de cargo y grado.
- Perfil para verificar la información de las demás fuerzas y poder asignar roles de Evaluador y Revisor.
- Perfil para asignar de revisor o Evaluador de otras fuerzas.
- Sincronización de los datos del funcionario con los actualizados en el SIATH.
- DICLA solicita la unificación de todos los formularios en uno solo opción cambio de cargo.
- Se solicita que no se parcialice el F2 cuando hay cambio de Evaluador o Ascenso
- Desarrollo de notificaciones y temporizadores.
- Crear un perfil de usuario del sistema para cambio de ternas.
- Cuando el evaluador realice el cambio de revisor se debe dejar trazabilidad del revisor saliente.
- Ocultar de la pantalla del evaluador y revisor el folio cuando el folio se encuentre en JUCLA, ya que la custodia del folio cambia de responsable.
- La anotación de traslado, o cambio de cargo debe dejarme una ventana de cumplimiento de objetivos y logros alcanzados, la cual debe alimentar el F2 al numeral 17.
- Programar en el sistema parámetros de búsqueda como Anotaciones de Demerito, merito, amonestaciones, investigaciones, felicitaciones, resultados prueba física, resultados pruebas de inglés, antecedentes del personal. Esto permite analizar la información para presentar al Segundo comandante de la Fuerza Aérea los resultados detallados de la evaluación del personal Militar y no solo su clasificación con el fin de observar las tendencias que muestran los Oficiales y Suboficiales en su desempeño para generar estrategias que mejoren el manejo del personal de la Fuerza Aérea.
- Cuando el folio se encuentre en trámite de reclamo por alguna de las partes este no debe permitir el traslado o cambio de evaluador.

Los entregables serán actas de reunión de seguimiento semanal con la Ingeniera evidenciando las mejoras en la plataforma

7.13 **Condiciones de ejecución del contrato frente al COVID**

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y cumplir con lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en la activación de contratos y normas vigentes en esta materia.

7.14 **Aceptación de términos / responsabilidad**

Declaro que conozco todas las implicaciones legales, penales y disciplinarias por faltar a la verdad en el presente formato, así también, por llegar a violar las medidas sanitarias para impedir la introducción o propagación de la pandemia del "Coronavirus o Covid-19"; lo que implicaría la comisión de delitos contra la salud pública, señalados en el Código Penal Colombiano o Ley 599 de 2000, viéndome sometido a sanciones penales que oscilarían entre los (4) y (10) años de prisión; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

Cláusula 8 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

8.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

8.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

8.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

8.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

8.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 9 - Responsabilidad

9.2. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

9.3. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **14 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Sección Compras Públicas BACOF, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Sección Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 14 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la

oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de

derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes

puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Garantías

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Desde la suscripción del contrato y hasta el término de duración del contrato	20%	Firma del contrato (Fecha de aprobación del contrato en plataforma SECOP II)	31 de Marzo de 2022	$6.266.666,60

Nota: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

JAIDI ESTHER MONROY ZABALETA
CC: 45.529.052
Dirección: URB. VILLAS DE LA CANDELARIA M 12 L 11 / CARTAGENA - BOLIVAR
Teléfono: 3185595018
Correo : asielsas@gmail.com / jemzofcristo34@gmail.com

BENEFICIARIO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 1049

Cláusula 21 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR PRINCIPAL	T2. ANGELICA MARIA CORZO CASTRO	*JETIC*
SUPERVISOR SUPLENTE	ASD2. MILTON ROBERTO OVALLE SANCHEZ	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Solicitud de Oferta, adendas, propuesta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato, se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria

En constancia se firma electrónicamente en la plataforma del SECOP II.